



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO

JR. 26 DE OCTUBRE N° 100-120. JEPELACIO MOYOBAMBA. SAM MARTIN

Creado el 26 de Octubre de 1921 Ley N° 4365

"Año de la Universalización de la Salud"

ACUERDO DE CONCEJO N° 055-2020-CM/MDJ

Jepelacio, 08 de junio de 2020.

EL CONCEJO DISTRITAL DE JEPELACIO

VISTO:

La Sesión Extraordinaria N°013-2020-MDJ de fecha 08 de junio de 2020; el Concejo Municipal, a convocatoria del señor alcalde Sr. Tito Arquimides Solano Rodas, los Señores Regidores: Sr. José Amador Villacrez Celis, Sr. Mario Zurita Silva, Sra. Alejandría Padilla Huamán, Sr. Wildoro Mozombite Bocanegra, Sr. Adelmo Valdivia Linares, el concejo Municipal aprobó el siguiente acuerdo, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales son órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, de acuerdo al numeral 26 del Art. 9° de Ley N°27972; Ley Orgánica de Municipalidades, los Concejos Municipales tienen atribución para aprobar la celebración de Convenios de corporación Nacional e Internacional y convenios interinstitucionales; en ese sentido, el numeral 23 del Art. 20° de la citada ley, dispone que, es atribución del alcalde celebrar los convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, mediante llamada telefónica el día 05 de junio de 2020, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, hace de conocimiento que con la finalidad de establecer espacios de articulación entre Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y los Gobiernos Locales para el desarrollo sostenible de las localidades, según su competencia, requiere contar con el respectivo Acuerdo de Concejo que le autorice la suscripción de los convenios para el ejercicio fiscal 2020-2022.

ESTANDO a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9° y 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal Distrital de Jepelacio, por UNANIMIDAD se tomó el siguiente:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. – **AUTORIZAR**, al alcalde de la Municipalidad Distrital de Jepelacio, a suscribir Convenios durante el año fiscal 2020-2022, con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

ARTÍCULO 2°. - Los Convenios a ser suscritos por el Alcalde Distrital durante el año fiscal 2020-2022 serán reportados de manera oportuna ante el Concejo Municipal.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO

JR. 26 DE OCTUBRE N° 100-120. JEPELACIO MOYOBAMBA. SAN MARTIN

Creado el 26 de Octubre de 1921 Ley N° 4365

"Año de la Universalización de la Salud"

ARTICULO 3°.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y a la Oficina de Planificación y Presupuesto, de acuerdo a sus competencias, el cumplimiento del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO

TITO ARQUIMIDES SOLANO RODAS
ALCALDE - M.D.J.
DNI N° 00828292